

Para Barcelona.

29109 ps. en plata y 4 caxones de Flores y Juguetes.

El dia 28 entró el Vergantin particular *Nrâ. Srâ. del Pilar y Santa Rosalia*, que salió de Barcelona el 12 de Septiembre último al cargo de su Capitan D. Jaime Rabasa, conduciendo

147 pipas y 20 barriles Vino tinto.	37 tercios y 11 caxones de Papel.
1399 barriles y 4 pipas de Aguardiente.	2 caxones Papel pintado.
69 caxones Rosolis.	158½ arrobas de Cera en grano.
2 dichos de Vidrios.	5 arrobas Palanguer.
19 baules, 15 caxones y 17 tercios de Géneros.	4 dichas Hilo Javega.
	2 cargas de Loza.
	24 Catres de madera ordinarios.
	15000 tapones de Corcho.

El dia siguiente entró el Vergantin *Correo el Alvarado*, su Capitan D. Christoval del Hoyo, procedente de la Havana, con catorce dias de navegacion, conduciendo 848 arrobas de Cera, 115 dichas y 22 libras de Almidon, 34 libras de Tabaco polvo, 93 dichas en Cigarros, y 68 dichas de Dulce.

México.

Condolido el Exmô. Señor Virey de la considerable perdida que sufrieron los Tablajeros en las dos ultimas corridas de Toros que terminaron el 31 del pasado Enero, sin embargo de haber arbitrado unas Carreras de Moros y Christianos y otras diversiones, accedió á su peticion de que tambien se lidiassen en las dos últimas tardes de los dias de Carnestolendas, como con efecto se verificó, é inmediatamente se mandó picar la plaza.

El dia 24 fué electo Rector del Real é Ilustre Colegio de Abogados el Lic. Don Francisco del Barrio Lorenzot, Contador de esta Nobilísima Ciudad.

El dia 2 del corriente se publicó en las Iglesias de esta Ciudad un Edicto del Sr. Juez Provisor y Vicario general del Arzobispado, en que aspirando S. S. á reanimar á los Fieles para que coadyuven con sus limosnas al fomento de los Santos Lugares, manda se tenga presente en todos los Testamentos, Codicilos, Poderes y Memorias Testamentarias esta Obra pia, ya como Manda forzosa, y ya como Limosna arbitraria; prohibiendo asimismo que ningun demandante, que no esté autorizado por el R. P. Vice Comisario general de los mismos Santos Lugares, pueda con ningun motivo dar ni vender Rosarios, Cruces ó Santuarios que tocar puedan á los mismos, sean verdaderos ó falsos, conminando con muy severas penas y censuras á los que contravinieren á tan santas disposiciones.

Habiendose publicado con el acostumbrado general repique el arribo á Veracruz del Correo marítimo, de que se dió noticia en el Capítulo de aquel Puerto, el dia 3, se celebró la correspondiente Misa de gracias el 5, para hacer mas solemne la funcion del Inclyto Martyr Me-